

RAD. No. 2022-00093-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte Ejecutante, BANCOOMEVA, aportó copia de las Escrituras Públicas No. 337 del veinte (20) de Febrero de 2014, corrida ante la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, perteneciente al Folio de Matricula Inmobiliaria No- 340-83625; y la Escritura Pública No. 1.370, del ocho (08) de Agosto de 2003, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 340-85675, cuyo propietario es la parte ejecutada ELIECIT ENRIQUE GERMAN PADILLA.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCOOMEVA**, aportó copia de la Escritura Pública No. 337 del veinte (20) de Febrero de 2014, corrida ante la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, perteneciente al bien Matricula Inmobiliaria No- **340-83625**; y la Escritura Pública No. 1.370, del ocho (08) de Agosto de 2003, del predio Matricula Inmobiliaria No. **340-85675**, solicitadas a través de Auto adiado 08 de febrero de 2023, en aras de individualizar los bienes inmuebles mencionados por sus linderos y medidas de los cuales es propietario la parte ejecutada ELIECIT ENRIQUE GERMAN PADILLA, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 595 del C.G.P., se ordenará el secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, singularizado con Matrícula Inmobiliaria No. 340-83625 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo; así como también el secuestro sobre la cuota parte o porcentaje que posea junto con otros el ejecutado ELIECIT ENRIQUE GERMAN PADILLA, sobre el Bien Inmueble Matricula Inmobiliaria No. 340-85675.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble individualizado con la matricula inmobiliaria No. **340-83625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, referencia catastral No. 01-02-0902-0013-000, de propiedad del Ejecutado, **ELIECIT ENRIQUE GERMAN PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.504.577, consistente en un lote de terreno y la casa de habitación en él construida, ubicada en la **Calle 23 D N° 5A -09, Urbanización la Selva segunda etapa de esta municipalidad**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE: Con predios de INSCREDIAL y mide 6.00 metros; POR EL ORIENTE: Con predio de CARMEN ISABEL PAYARES MORENO y mide 16.00 metros; POR EL OCCIDENTE: Con predio de LUZ DE MARIA MACIAS ESCALANTE y mide 16.00 metros; POR EL SUR: Con calle 23D Bis y mide 6.00 metros. *(Datos tomados de la Escritura Pública No. 337 del Veinte (20) de febrero del 2014, emanada de la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo).*

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P. Nombrase como secuestre al señor **JOSÉ JOAQUIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien puede ser notificado en la Carrera 10 B No. 25ª-04 Barrio las Colinas, de Sincelejo -Sucre, abonado 3006700327; de la lista de Auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho.

Líbrese el exhorto con los insertos del caso, tales como copia de esta providencia, del auto que libro mandamiento de pago adiado dieciocho (18) de Marzo de 2022, copia del Certificado de Tradición y Libertad en donde consta la inscripción del Embargo, Escritura Pública No. 337 del Veinte (20) de febrero del 2014, emanada de la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo.

Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.

Adviértasele al comisionado, que para la fijación de los honorarios provisionales del secuestre debe seguir los lineamientos señalados en el Título II, Capítulo II, artículo 27, Numeral 1, del Acuerdo No. PSAA15-10448 expedido el veintiocho (28) de diciembre del 2015, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota parte o porcentaje que posea junto con otros el ejecutado **ELIECIT ENRIQUE GERMAN PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.504.577, sobre el bien inmueble individualizado con la matrícula inmobiliaria No. **340-85675** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, referencia catastral No. 01-01-0253-0003-00, consistente en un lote de terreno, ubicado en la **Calle 39B, No. 19-55, Barrio Verbel de esta ciudad**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE: Con predios de CIRO ANTONIO OTERO y EMIRO RAMON CUELLO BERTEL y mide 11.40 metros; POR EL ESTE: En dos segmentos con predios de ANA DELFA MARTINEZ BERTEL y miden 7.40 y 8.20 metros; POR EL SUR: En dos segmentos con calle 39B y ANA DELFA MARTINEZ BERTEL y mide 8.40 metros y 1.60 metros; POR EL OESTE: Con predio de JULIO MARTINEZ MUÑOZ y mide 15.70 metros, para un área total de 148 M2. *(Datos tomados de la Escritura Pública No. 1.370 del ocho (08) de Agosto del 2003, emanada de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo).*

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P. Nombrase como secuestre a la Sociedad **CLAUDIA CASTRO S.A.S.**, NIT 901.234.513-1, quien puede ser notificada en la Calle 36 No. 15-33, Barrio las Mercedes de Sincelejo, Sucre, abonado telefónico 311-4244267, correo electrónico claudiacastrocanchila@hotmail.com; de la lista de Auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho.

Líbrese el exhorto con los insertos del caso tales como copia de esta providencia, copia del Auto que libro mandamiento de pago de calendas dieciocho (18) de Marzo de 2022, copia del Certificado de Tradición y Libertad en donde Consta la inscripción del Embargo, y Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, y Escritura Pública No. 1.370 del ocho (08) de Agosto del 2003, emanada de la Notaria Segunda del Círculo de Sincelejo.

Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.

Adviértasele al comisionado, que para la fijación de los honorarios provisionales del secuestre debe seguir los lineamientos señalados en el Título II, Capítulo II, artículo 27, Numeral 1, del Acuerdo No. PSAA15-10448 expedido el veintiocho (28) de diciembre del 2015, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Se le advierte a los copropietarios para que en todo lo relativo a la tenencia del bien inmueble aprehendido, se entiendan con el secuestre designado, de conformidad con el ordinal 5° del artículo 595 del Código General del Proceso, que remite al ordinal 11 del artículo 593 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0686c3b606507d4579689004233ed69a4db0609a6c77027b59e116a77fe730e7**

Documento generado en 14/04/2023 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>